Licitación por Concurso de Ofertas 07/13
PAC Nº 39
"Seguros en General- AD REFERENDUM 2014"

ACLARACION Nº 01

Consulta: *Solicitan modificar el siguiente punto:* **2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) 2.1. Capacidad Financiera – Ítem 7**

- *Capital mínimo de G. 10.000.000.000 (Diez mil millones de guaraníes)*

Respuesta: *Aclaramos que la Circular Nº 10/09, propone adoptar ciertas recomendaciones a tener en cuenta en la elaboración de los PBC para la contratación de Seguros de flotas de vehículos, no así requisitos especiales de Seguro para todo riesgo de Edificios y su contenido (muebles, equipos electrónicos e informáticos y otros bienes), Seguro de valores en Caja y/o en tránsito) y otros cuyo Capital a ser Asegurado sea de monto muy elevado,* ***considerando que el patrimonio que está en riesgo no podría equipararse a ninguna flota de vehículos por más numerosa que sea; por en cuanto consideramos que debemos resguardar un Patrimonio que forma parte del erario del Estado Paraguayo y el alto riesgo de personal de funcionarios del ente que realizan trabajos dentro de la Institución y fuera de ella.*** *Cabe mencionar que la Circular DNCP Nº 10/09 establece "…..****Los niveles establecidos más abajo son referenciales, pudiendo la convocante, en casos debidamente justificados, establecer otros diferentes que a su criterio otorguen <u>una mejor garantía</u> de la correcta ejecución de los contratos…".***

Asimismo, en atención a las disposiciones de la Ley 827/96 – De Seguros, consideramos que la misma regula y/o establece las condiciones mínimas a efectos de la Constitución Legal y Financiera para operar como Aseguradora, no así para las contrataciones públicas del estado que se hallan regida por otras leyes marco.

Asunción, 04- de diciembre de 2013.

ARQ. LILIAN GONZALEZ.
Dirección de Administración y Logística
Titular UOC
Contraloría General de la República